



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ORDENANZA REGIONAL N° 355 -GRJ/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, en su artículo 2° señala, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, por tanto, de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales donde se establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, por otro lado, el artículo 60° de la misma norma establece, son funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, literal c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, asimismo, el Consejo Regional tiene atribuciones de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;;

Que, el artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belem Do Para, establece que "(...) debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; el artículo 7°, que los Estados firmantes "(...) condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia..."; y en el artículo 8°, numeral d), que "(...) convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d). suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados", respectivamente;

Que, en esa línea, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos

DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
XIMENA M. LÓPEZ CASTRO  
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
Mily Lucilla Murillo Castro  
Secretaría Ejecutiva (E)



Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a:

- i) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.
- ii) La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
- iii) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo.
- iv) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, en tal sentido, conforme a la Ley N° 30314 – Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos establece, que el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo, conforme su artículo 7° señala que es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales, adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Que, a través de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se señala que el Observatorio Nacional tiene por objeto monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia, asimismo el artículo 106° del reglamento de la ley en comento establece, que los Observatorios Regionales serán creados por las Instancias Regionales de Concertación en concordancia con los lineamientos elaborados por el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, por su lado, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, donde se establece que los Gobiernos Regionales, mediante ordenanza regional, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, asimismo, conforme al Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, siendo un instrumento de planificación y articulación intersectorial, se busca articular en un periodo de cinco años las acciones de todas las instituciones del Estado para reducir los índices de violencia hacia la mujer en el país, aborda 16 modalidades de violencia hacia las mujeres, entre ellas: las esterilizaciones forzadas, violencia por orientación sexual, acoso político, violencia económica y violencia obstétrica, el plan también abarca el acoso sexual, la trata de personas, el hostigamiento sexual, la violencia durante conflictos sociales y la violencia que ocurre mediante tecnologías de la información y comunicación;

Que, por tanto, los Observatorios Regionales son centros de información y conocimiento que cumplirán funciones similares al Observatorio Nacional de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, adecuándolos a la realidad y problemática de su ámbito

*[Signature]*  
 Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
 XIMENA M. LOPEZ CASTRO  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
 Abg. Lucila Morra Chávez Carhuamaca  
 Secretaria Ejecutiva (E)



jurisdiccional, generando información y conocimiento específico de su región, provincias y distritos, tales como estadísticas, ordenanzas, red de servicios locales, entre otros;

Que, también se considera que los Observatorios Regionales son mecanismos de articulación y coordinación de las Instancias Regionales de Concertación que brindan información y generan conocimiento, en sus ámbitos territoriales, sobre la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como de las intervenciones de los Operadores de Justicia en forma articulada a nivel regional. Los Observatorios regionales deben presentar información de interés para su público usuario, que contribuya a un mayor conocimiento del tema, la prevención, atención y sanción de la violencia. para iniciar su implementación, los Observatorios regionales deben incorporar.

- a) Datos estadísticos
- b) Red de servicios
- c) Ordenanzas
- d) Noticias locales sobre el tema

Que, el Observatorio Regional con el apoyo financiero y técnico de la ONG Desco Centro, en marco a la Ley N° 30364, que delega funciones al Gobierno Regional Junín que Preside la Instancia Regional y como una de las actividades principales programadas en dicha Instancia. Según la Carta 086-2021/DESCO CENTRO, de fecha 28 de mayo 2021, se asume compromisos institucionales en articulación con la Gerencia de Desarrollo Social, para el funcionamiento del Observatorio Regional en marco a la Ley N° 30364, hasta Octubre 2022, con la implementación de ;

- Hosting y Dominio por dos años Mayo 2021 Abril 2023
- Diseño de la Pag. Web del Observatorio Regional de Violencia
- Brindar Capacitación sobre el uso de la Pagina web
- Donación de una Laptop-destinado exclusivamente al responsable del uso de la Página Web del Observatorio, introducir estadística, publicaciones.

Que, asimismo se cuenta con la Asistencia Técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el compromiso de DESCO CENTRO para el funcionamiento del Observatorio Región en marco a la Ley 30364 "Ley para la prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Genero" y las funciones delegadas al Gobierno Regional que preside la Instancia Regional, existen todos los elementos necesarios para su implementación del Observatorio Regional, lo que amerita se apruebe con un documento normativo regional; para lo cual se adjunta la carta de DESCO CENTRO.

Que, se cuenta con el Informe Técnico N° 008-2020/GRDS-SGDSIO-LMA del 07 de diciembre de 2020, emitido por la Área Responsable del Eje Mujer de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde opina favorablemente la creación del Observatorio Regional en marco de las funciones que le corresponde al Gobierno Regional Junín frente a la Ley N°30364 y como presidente de la instancia regional Junín; así mismo el Informe Técnico N°002-2021-GRJ/GRDS del 14 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, donde considera viable que el Consejo Regional Junín, apruebe la Ordenanza Regional de Creación del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Junín;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-GRJ/ORAJ de fecha 25 de enero de 2021, previo el análisis de los Informes Técnicos precedentemente expuestos, y el análisis legal pertinente, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que

*[Handwritten signature]*  
 Dr. FERNANDO POTOSI ORHUELA ROJAS  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 CONSEJO REGIONAL  
*[Handwritten signature]*  
 XIMENA M. LÓPEZ ZACARDO  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 CONSEJO REGIONAL  
*[Handwritten signature]*  
 Abg. Lucila Marta Chavez-Carrizumaca  
 Secretaria Ejecutiva (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL



es PROCEDENTE la "Creación del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", recomendando se eleven los actuados ala Consejo Regional para la prosecución del trámite respectivo.

Que, teniendo en consideración que la Ley no es suficiente para detener la violencia contra las mujeres, el día 25 de noviembre se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer"; y dentro de las actividades pertinentes, en el marco del artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en Reunión de fecha 22 de noviembre de 2021, la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, emite el pronunciamiento respectivo, según Dictámen N° 001-2021-GRJ-CR/CPDHMYF.

Que, estando a lo acordado por el pleno del Consejo Regional en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Junín POR UNANIMIDAD emitió el pronunciamiento siguiente;

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN JUNÍN"**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR "LA CREACION DEL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGION JUNÍN".**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación y el monitoreo del "Observatorio Regional contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Junín".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la Región Junín y en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional Junín, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO  
SECRETARIA EJECUTIVA

Por tanto:

**Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 02 días del mes de diciembre de 2021..



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL  
Abg. Lucía Márquez-Chávez Carhuamaca  
Secretaria Ejecutiva (E)